



Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	2
INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS FIJOS INSTITUCIONALES	4
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 Origen del Estudio.....	4
1.2 Objetivo General	4
1.3 Alcance y Periodo de Estudio	4
1.4 Comunicación verbal de los resultados	5
2. RESULTADOS	5
2.1 Arqueos de los Fondos Fijos	5
2.2 Reposiciones de Fondos Fijos	6
2.2.1 Debilidades en el reconocimiento y pago de gastos de transportes utilizando caballo y panga	7
2.3 Incumplimiento en el respaldo físico de los Arqueos del Fondo Fijo	9
3. CONCLUSIONES.....	9
4. RECOMENDACIONES	10
5. PLAZOS DE RECOMENDACIONES	12



RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

El objetivo de la presente auditoría fue, determinar la suficiencia, validez y cumplimiento de los procedimientos establecidos para el correcto funcionamiento y administración de los Fondos Fijos Institucionales. Para efectos del estudio se revisaron ocho Áreas Regionales de Desarrollo Social (ARDS), siendo las siguientes: Heredia, Puntarenas, Chorotega, Brunca, Huetar Norte, Cartago, Noreste y Suroeste. Para lo que se revisó un total 47 reposiciones de fondo fijo.

¿Por qué es importante?

Para analizar, evaluar y verificar los controles y procedimientos aplicados en el proceso y cumplimiento de la normativa aplicable.

¿Qué encontramos?

En los arqueos de fondo fijo que efectuó la Auditoría Interna, determinó que en seis ARDS el resultado del arqueo del fondo fijo fue satisfactorio; no obstante, en dos ARDS, en el resultado del arqueo se obtuvo sobrantes de dinero siendo las siguientes: Puntarenas por el monto ¢1.87 (un colón con ochenta y siete céntimos), el cual correspondían a intereses ganados, y Suroeste, el resultado obtenido fue un sobrante por el monto ¢1.373.47 (mil trescientos setenta y tres colones con cuarenta y siete céntimos), los cuales correspondían a intereses ganados, por el monto ¢0.47 (cuarenta y siete céntimos), y ¢ 1.373.00 (mil trescientos setenta y tres colones sin céntimos), correspondían a que algunas de las personas funcionarias al efectuar los depósitos para liquidar viáticos, redondean hacia la unidad monetaria superior; es pertinente indicar que los sobrantes fueron depositados.

En cuanto, a los resultados obtenidos en el proceso de custodia, recaudación contabilización y registro de los fondos fijos, para las ocho ARDS fueron satisfactorios.

En dos ARDS Cartago y Puntarenas, no tienen un mecanismo de control establecido para reconocer y pagar los montos de transporte por medio de caballo y panga respectivamente; dado que Cartago reconoció y cancelo en distancias recorridas que tienen la misma cantidad de kilómetros montos diferentes; y el ARDS de Puntarenas, no incluyen la distancia en la cantidad de millas náuticas.



Por otra parte, en ARDS de Cartago, están realizando el arqueo de los fondos fijos; sin embargo no están emitiendo el documento formal; además no contiene la firma de la persona titular subordinada y del administrador del Fondo Fijo.

¿Qué sigue?

Dadas las debilidades encontradas, esta Auditoría Interna le recomendó a las jefaturas de la Unidad de Coordinación Administrativa, según corresponda, establecer un mecanismo de control que permita conocer y tener detalle de los montos que se deben cancelar dependiendo del kilometraje o millas náuticas y la comunidad visitada cuando se utilice el caballo o panga como medio de transporte; y verificar que los arqueos sean firmados por la persona Titular Subordinado o a quien designe y la persona Administradora del Fondo Fijo e impresos; en acatamiento de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento precitado en el presente informe.



AUD 001-2021

INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS FIJOS INSTITUCIONALES

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen del Estudio

El estudio al que se refiere el presente informe se llevó a cabo de conformidad con el Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del año 2019.

1.2 Objetivo General

Determinar el correcto funcionamiento y administración de los Fondos Fijos Institucionales y contribuir al fortalecimiento de las actividades de manejo, autorización, control y fiscalización de los Fondos Fijos.

1.3 Alcance y Periodo de Estudio

El estudio consistió en evaluar el proceso integral para administrar razonablemente los fondos fijos institucionales, para ello se procedió a evaluar los procedimientos, trámites, documentación y la normativa aplicable; así como, se realizaron consultas, entrevistas para aquellos aspectos sobre los cuales no se localizó prueba documental; lo anterior mediante las técnicas, prácticas e instrumentos de Auditoría. El período del estudio comprendió del 01 de diciembre de 2018 al 31 de julio de 2019, y se amplió en aquellos casos que se consideró necesario.

El estudio se realizó de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (MNGA), las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Procedimientos y el Reglamento para la Administración de los Fondos Fijos Institucionales del IMAS; así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4 Comunicación verbal de los resultados

En reunión celebrada el día 07 de enero del 2021, se comunicó mediante Teams, los resultados del presente informe a las siguientes personas: señora Silvia Conejo Araya, Jefa del Área Regional de Desarrollo Social de Cartago, señora Alexandra Chacón Chacón, Jefa de la Unidad de Coordinación Administrativa Regional de Cartago, señora Denia Murillo Arias, Jefa del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, señora Ingrid Herrera Espinoza, Jefa de la Unidad de Coordinación Administrativa Regional de Puntarenas y el señor Cristian Rodríguez Barrantes, Jefe de la Unidad Local de Desarrollo Social Paquera, en la cual se efectuaron algunas observaciones que en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en el presente informe.

2. RESULTADOS

2.1 Arqueos de los Fondos Fijos

Esta Auditoría Interna, efectuó los Arqueos de Fondo Fijo, a ocho Áreas Regionales de Desarrollo Social (ARSD) entre el 20 de agosto al 05 de setiembre del 2019, siendo las siguientes: ARDS Huetar Norte, ARDS Chorotega, ARDS Brunca, ARDS Puntarenas, ARDS Heredia, ARDS Cartago, ARDS Suroeste y ARDS Noreste.

En el siguiente cuadro se detallan los resultados obtenidos de los arqueos de fondos fijos de las ocho ARDS.

Cuadro 1
Resultado de Arqueos de Fondos Fijos

	Área Regional de Desarrollo Social	Fecha del Arqueo	Diferencia €		Oficio de comunicación de resultados emitido por Auditoría Interna	Fecha del Oficio
			Sobrante	Faltante		
1.	ARDS Huetar Norte	20-08-2019	-----	----	IMAS-CD-AI-350-2019	11-09-2019
2.	ARDS Chorotega	21-08-2019	----	----	IMAS-CD-AI-348-2019	11-09-2019
3.	ARDS Brunca	22-08-2019	-----	----	IMAS-CD-AI-346-2019	11-09-2019
4.	ARDS Puntarenas	23-08-2019	1.87	----	IMAS-CD-AI-352-2019	11-09-2019
5.	ARDS Heredia	02-09-2019	----	----	IMAS-CD-AI-349-2019	11-09-2019
6.	ARDS Cartago	03-09-2019	----	----	IMAS-CD-AI-347-2019	11-09-2019
7.	ARDS Suroeste	04-09-2019	1,373.47	-----	IMAS-CD-AI-351-2019	11-09-2019
8.	ARDS Noreste	05-09-2019	----	----	IMAS-CD-AI-353-2019	11-09-2019

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna

Como se muestra en el cuadro anterior, en seis ARDS el saldo en el Banco con respecto a documentación que respalda el arqueo del fondo fijo fue satisfactorio; no obstante, en dos ARDS, se presentaron diferencias de sobrantes que se detallan a continuación:

1. En el ARDS Puntarenas, el resultado obtenido fue un sobrante por el monto $\text{¢}1.87$ (un colón con ochenta y siete céntimos), el cual correspondían a intereses ganados, el sobrante fue depositado a la cuenta bancaria General 189384-0 del Banco de Costa Rica el 11 de setiembre del 2019.
2. En el ARDS Suroeste, el resultado obtenido fue un sobrante por el monto $\text{¢}1.373.47$ (mil trescientos setenta y tres colones con cuarenta y siete céntimos), los cuales correspondían a intereses ganados, por el monto $\text{¢}0.47$ (cuarenta y siete céntimos), y $\text{¢}1.373.00$ (mil trescientos setenta y tres colones sin céntimos), que según el Lic. Leonardo Cascante Bonilla, Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa Regional Suroeste, dicho sobrante se dio debido a que algunas de las personas funcionarias al efectuar los depósitos para liquidar viáticos, redondean hacia la unidad monetaria superior. Cabe indicar que el monto $\text{¢}1.373.47$ (mil trescientos setenta y tres colones con cuarenta y siete céntimos), fue depositado a la cuenta bancaria General 189384-0 del Banco de Costa Rica el 16 de setiembre del 2019, por lo cual no se emite recomendación al respecto.

2.2 Reposiciones de Fondos Fijos

Para efectos del estudio se revisaron ocho Áreas Regionales de Desarrollo Social, siendo las siguientes: Heredia, Puntarenas, Chorotega, Brunca, Huetar Norte, Cartago, Noreste y Suroeste.

Con base en un total de 97 (100%), reposiciones de fondos fijos identificadas para las ocho ARDS, se seleccionó una muestra aleatoria de 47 (48%) reposiciones que fueron reintegrados entre los meses de diciembre del 2018 a julio del 2019.

Como resultado de la muestra seleccionada, se identificaron para cada una de las ocho ARDS las siguientes reposiciones: 5 (11%) Heredia, 5 (11%) Puntarenas, 6 (13%) Chorotega, 8 (17%) Brunca, 8 (17%) Huetar Norte, 7 (15%) Cartago, 5 (11%) Noreste y 3 (6%) Suroeste.

Con base en la muestra seleccionada, se determinó que los resultados en el proceso de custodia, recaudación, contabilización y registro de los fondos fijos, fueron satisfactorios.

No obstante, en la documentación que respalda los gastos se evidenció lo siguiente:

2.2.1 Debilidades en el reconocimiento y pago de gastos de transportes utilizando caballo y panga

Se determinó que en dos ARDS, Cartago y Puntarenas, no tienen un mecanismo de control para establecer el monto a pagar por los recorridos realizados en los medios de transporte como caballo y panga, que son utilizados por las personas funcionarias, para llegar a la población objetivo del IMAS.

Como se detalla a continuación:

- a) ARDS Cartago

Cuadro 2
Medio de Transporte caballo

ARDS	ORDEN PEDIDO CCH N°	Fecha	Lugar de destino	Km recorridos	Monto cancelado	Recorrido realizado
Cartago	1700115512	21/8/2019	Bloriñak	20	¢20.000.00	Ingreso y salida
			Shiquiari	30	¢30.000.00	Ingreso y salida
Cartago	1700112607	21/6/2019	Sinoli	30	¢60.000.00	Ingreso un día y salida al día siguiente
			Alto Almirante	35	¢30.000.00	Ingreso y salida
Cartago	1700111550	31/5/2019	Bloriñak	20	¢20.000.00	Ingreso y salida
			Kaberi	25	¢30.000.00	Ingreso y salida
Cartago	1700105889	21/1/2019	Shiquiari	30	¢30.000.00	Ingreso y salida
			Jarey	20	¢30.000.00	Ingreso y salida

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna

De cuadro anterior se desprende lo siguiente:

- Por la distancia de 20 km recorridos a la comunidad de Bloriñak, se canceló un monto de ¢20.000.00 (Veinte mil colones exactos); y por la misma distancia pero a la comunidad de Jarey se canceló un monto de ¢30.000.00 (Treinta mil colones exactos).
- Por la distancias de 35 km a la comunidad de Alto Almirante, la distancia de 30 km a la comunidad de Shiquiari y la distancia de 25 km a la comunidad de Kaberi, se canceló el monto de ¢30.000.00 (Treinta mil colones exactos); a pesar de ser tres distancias diferentes de kilómetros recorridos.
- Por la distancia de 30 km, a la comunidad de Sinoli, saliendo un día y volviendo al siguiente día se canceló el monto de ¢60.000.00 (Sesenta mil colones exactos); a pesar



de que por esa misma distancia, pero en un recorrido de un solo día se había cancelado el monto de ¢30.000.00 (Treinta mil colones exactos).

Sobre la diferencia en los pagos realizados se le consultó a la Licda. Alexandra Chacón Chacón, Jefa de la Unidad de Coordinación Administrativa Regional de Cartago, al respecto indicó, “esto se presenta por motivo de ingreso y salida de comunidades que por su lejanía y dificultad se hace necesario este tipo de transporte para que los funcionarios puedan llegar a su destino.”

b) ARDS Puntarenas

En la ARDS Puntarenas, se evidenció el pago por transporte mediante panga que solo indican el lugar de destino y el monto a cancelar, sin conocer la cantidad de millas náuticas que se deben recorrer para llegar a ese lugar, esto se evidenció en el Área Regional de Puntarenas, con los adelantos de la ORDEN PEDIDO CCH N°1700106642 del 06 de febrero del 2019, ORDEN PEDIDO CCH N°1700107261 del 20 de febrero del 2019 y ORDEN PEDIDO CCH N°1700109448 del 08 de abril del 2019.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el capítulo IV: Normas sobre actividades de control, 4.1 Actividades de control, establece lo siguiente:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales. Dichas actividades deben ser dinámicas, a fin de introducirles las mejoras que procedan en virtud de los requisitos que deben cumplir para garantizar razonablemente su efectividad. El ámbito de aplicación de tales actividades de control debe estar referido a todos los niveles y funciones de la institución. En ese sentido, la gestión institucional y la operación del SCI deben contemplar, de acuerdo con los niveles de complejidad y riesgo involucrados, actividades de control de naturaleza previa, concomitante, posterior o una conjunción de ellas. Lo anterior, debe hacer posible la prevención, la detección y la corrección ante debilidades del SCI y respecto de los objetivos, así como ante indicios de la eventual materialización de un riesgo relevante.



2.3 Incumplimiento en el respaldo físico y firmas de los Arqueos del Fondo Fijo

En relación con el ARDS Cartago, se revisó el archivo en el cual se mantienen los arqueos y el registro de los dos que se realizan semanalmente; sin embargo, no emite el documento formal, en donde sea firmado por la persona titular subordinado y la persona administradora del Fondo Fijo; tal como lo establece el artículo 54 del Reglamento para la Administración y Uso de los Fondos Fijos Institucionales.

Sobre el manejo de la información de forma digital de los arqueos, se le consultó a Señora Xenia Weatte Ruíz, Administradora del Fondo Fijo del Área Regional de Cartago, que indicó por un tema de consumo de papel es más factible llevar el registro digitalmente.

Al respecto el Reglamento indica lo siguiente:

“Artículo 54°. DE LAS OBLIGACIONES DEL RESPALDO DOCUMENTAL DE LOS ARQUEOS. Para los arqueos que se practican a los Fondos Fijos se debe dejar documento formal firmado por la persona Titular Subordinado o a quien designe y la persona Administradora del Fondo Fijo. Cuando corresponda se debe indicar los hallazgos detectados.”

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, esta Auditoría concluye lo siguiente:

Los resultados de los Arqueos de Fondo Fijo fueron comunicados por la Auditoría Interna a cada una de las ocho ARDS.

En relación con los procesos de custodia, recaudación contabilización y registro de los fondos fijos, se obtuvo una seguridad razonable sobre el cumplimiento del sistema de control interno.

Sin embargo, se observaron situaciones que ameritan atención por parte de la persona Administradora del Fondo Fijo de Cartago, como dejar la evidencia de la documentación de respaldo de los arqueos realizados de forma digital, con las respectivas firmas como lo establece el artículo 54 del reglamento ya citado en el presente informe.

En cuanto a las ARDS Cartago y Puntarenas, deben establecer los mecanismos de control que consideren necesarios, para el pago del alquiler de los medios de transporte caballo y



panga respectivamente, con el fin que se tenga parámetros establecidos para cancelar los servicios recibidos.

4. RECOMENDACIONES

Disposiciones Legales sobre recomendaciones

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar a los titulares subordinados a los cuales se dirigen las siguientes recomendaciones, que disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este informe, para ordenar la implantación de las mismas, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 36 de la Ley General de Control Interno, N° 8292.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N° 8292:

Artículo 12. _Deberes del jerarca y los titulares subordinados en el sistema de control interno.

En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: /.../c) Analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que corresponda./...

Artículo 36. _ Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. /b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. /c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.



Artículo 38._ Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República.

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. /La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39._ Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).

**A LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
CARTAGO**

- 4.1 Establecer un mecanismo de control, que permita conocer la razonabilidad del costo del servicio que se debe cancelar dependiendo del kilometraje y la comunidad visitada cuando se utilice el caballo como medio de transporte. **(Ver punto 2.2)**
- 4.2 Verificar que los arqueos sean firmados por la persona Titular Subordinado o a quien designe y la persona Administradora del Fondo Fijo e impresos; en acatamiento de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento para la Administración y Uso de los Fondos Fijos Institucionales. **(Ver punto 2.3)**

**A LA JEFATURA DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL
PUNTARENAS**

- 4.3 Establecer un mecanismo de control, que permita conocer los límites del costo del servicio que se debe cancelar dependiendo de las millas náuticas y la comunidad visitada cuando se utilice la panga como medio de transporte. **(Ver punto 2.2)**

5. PLAZOS DE RECOMENDACIONES

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

Nº Recomendación	Plazo (Meses)	Fecha Cumplimiento
4.1	3 meses	30 de abril del 2021
4.2	1 mes	26 de febrero del 2021
4.3	2 meses	26 de marzo del 2021

Hecho por:

RAFAEL ANGEL DE LA O CHAVES (FIRMA) Firmado digitalmente por RAFAEL ANGEL DE LA O CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2021.01.08 10:56:16 -06'00'

Rafael De la O Chaves
PROFESIONAL EJECUTOR

Revisado y aprobado:

SANDRA MARIA MARIÑO AVENDAÑO (FIRMA) Firmado digitalmente por SANDRA MARIA MARIÑO AVENDAÑO (FIRMA)
Fecha: 2021.01.08 10:39:30 -06'00'

Sandra Mariño Avendaño
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA -OPERATIVA

AUDITORIA INTERNA
ENERO 2021